



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 311-2021-00111-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Palmira-Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** propuesto por el señor ANDRES MAURICIO VANEGAS OCHOA, en contra de DANIELA STEFANY CASTRO quien representa a la menor HELENA VANEGAS, en su revisión preliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

El señor ANDRES MAURICIO VANEGAS OCHOA, quien formula la demanda carece del derecho de postulación (o no aporta, evidencia de ser abogado y que actúa en causa propia), de que trata el numeral 5 del tercer inciso del artículo 90 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 73 ibidem. Art. 90 CGP: *“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos (...) 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso(...) en estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”*

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea adecuada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: _CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 29 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6583c1fc2b7b7035c668d4028a6a336cd3b86645aeba2279921ae007734e5e**
Documento generado en 13/04/2021 04:53:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**